

GENEALOGÍA DE RAMÓN FERNANDO GARAY ÁLVAREZ (1761-1823), CONTEMPORÁNEO DE HAYDN Y SEGUIDOR DE SU ESTILO EN ESPAÑA: LAS ÚLTIMAS PRUEBAS DE LIMPIEZA DE SANGRE A UN MAESTRO DE CAPILLA EN LA CATEDRAL DE JAÉN

Francisco Manuel Filgaira Sánchez

Grupo de Investigación Patrimonio Musical de Andalucía (HUM-263)

Resumen:

El objetivo del artículo es hacer una aproximación a la genealogía, familia y procedencia de Ramón Fernando Garay Álvarez a través de las pruebas de limpieza de sangre que le exigió el cabildo de la catedral de Jaén en 1787, con motivo de su ingreso como maestro de capilla en este centro religioso. En primer lugar, se trata del interrogatorio dispuesto para las pruebas de limpieza, continuando con el análisis de la documentación sobre cada uno de los familiares más directos de Garay, los testigos del proceso y las compulsas realizadas en los respectivos archivos parroquiales.

Palabras Clave: Garay, Catedral de Jaén, Limpieza de sangre

Abstract:

The aim of this paper is to approach the genealogy, family and origin of Ramón Fernando Álvarez Garay through the document that evidenced his racial purity (1787), which the Cathedral Chapter made on his nomination as choirmaster at the Cathedral of Jaén (1787-1823). I will introduce each of the family members individually through the collations carried out within the respective parish church archives —the only "registry office" of the time—, just as I explain the structure of questioning used and the more direct and close witnesses participating in it.

Keywords: Garay, Alvarez, The Cathedral of Jaen, Racial purity

Referencia bibliográfica:

FILGAIRA SÁNCHEZ, Francisco Manuel, «El último maestro de capilla que pasó las pruebas de sangre en la Catedral de Jaén», *MAR – Música de Andalucía en la Red*, n.º 1 (invierno, 2011), <http://mar.ugr.es>

¿QUÉ ES EL ESTATUTO DE LIMPIEZA DE SANGRE?

El estatuto de limpieza de sangre era la norma que obligaba al aspirante a un cargo o institución demostrar que no tenía ningún antepasado conocido que fuese judío, musulmán, hereje o penitenciado por la Inquisición y, por tanto, que su sangre no estaba infectada. De esta forma se prohibía el acceso a las instituciones de conversos, quienes disfrutaban de la misma condición legal que los cristianos viejos¹.

La catedral de Toledo instituyó el estatuto de limpieza de sangre en 1547, a la que siguieron otras como León, Santiago de Compostela, El Burgo de Osma, Sigüenza, Ávila, Oviedo, Cádiz, Valencia o Jaén². No obstante, como señala Luis Javier Coronas, Jaén y las catedrales de Badajoz, Sevilla, Córdoba, Granada y Murcia llegaron a aceptar el estatuto legalmente incluso antes de que lo estableciera Toledo³. Así:

se estableció formalmente en 1552 por una bula de Julio III, a imitación del estatuto de la catedral toledana; dicha bula y el *motu proprio* de la misma fecha [4 de junio] confirmaba lo que el provisor del obispado del obispado había redactado y el obispo de la diócesis cardenal Pacheco aceptó⁴.

Sin embargo, en un inventario de la catedral de Jaén de 1700 no se hace mención alguna a esta bula de 1552, aunque sí se alude a la existencia de otra de 1609, concretamente del papa Paulo V, en la que el pontífice limitaba las informaciones de las pruebas de sangre para los beneficios de la catedral de Jaén sólo a los padres y abuelos de los aspirantes a los mismos⁵. De cualquier manera, la exigencia de estatutos de limpieza comenzaron a caer en desuso a lo largo del siglo XVIII —debido a la lejanía de los problemas que impulsaron

¹ HERING TORRES, Max Sebastián, «“Limpieza de Sangre” ¿Racismo en la edad moderna?», *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, n.º 4/9 (2003), [cit. 28 Dic. 2010], pág. 2, <http://tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm>

SALAZAR ACHA, Jaime de, «La limpieza de sangre», *Revista de la Inquisición*, 1 (1991), pág. 293. Al comienzo de este artículo, en las páginas 289 y 290, el autor describe de una manera actualizada y clarificante cómo se desarrollaría el estatuto si éste se aplicase a nuestros días. Para entender el significado del estatuto, que no tenía otro fin que el de la exclusión de los conversos, véase XIMÉNEZ PATÓN, Bartolomé, *Discurso en favor del Santo y Loable estatuto de la limpieza*, Granada, 1638, pág. 5.

² DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Madrid, Instituto Balmes de Sociología, 1958, pág. 63.

³ Dos de los obispos que ocuparon la silla episcopal giennense fueron nombrados inquisidores generales, tal y como afirma en su minucioso y detallado estudio GÓMEZ ROÁN, Concepción, «Notas sobre el establecimiento de la Inquisición española», *Revista de la Inquisición*, 7 (1998), págs. 325-328.

⁴ CORONAS VIDA, Luis Javier, «Fondos del Archivo Histórico-Diocesano de la Catedral de Jaén. Los expedientes de limpieza de sangre», *Códice. Revista de la Asociación del Archivo Histórico Diocesano de la Catedral de Jaén*, n.º 2 (Diciembre, 1986/Abril, 1987), pág. 83.

⁵ (A)rchivo (H)istórico (D)iocesano de (J)Jaén. Sala quinta, legajo 453, fol. 60r.

su implantación—, adquiriendo una nueva reformulación⁶ —a través de Reales Cédulas y Breves pontificios— hasta que las Cortes de Cádiz suprimieron definitivamente el Tribunal de la Inquisición⁷; tal y como señala Salazar Acha, en el siglo XVIII «el estatuto de limpieza era ya una institución muerta en la realidad, aunque siempre viva sobre el papel»⁸.

RAMÓN FERNANDO GARAY, ASPIRANTE AL MAGISTERIO DE CAPILLA EN LA CATEDRAL DE JAÉN, TIENE QUE PASAR LAS PRUEBAS DE LIMPIEZA DE SANGRE

Francisco Soler, el maestro de capilla anterior a Ramón Fernando Garay, falleció el 27 de junio de 1784 y, sólo unos meses más tarde, concretamente el 5 de noviembre de ese mismo año, el cabildo de la catedral de Jaén acordó la provisión del magisterio vacante. Así:

En este día acordaron dichos señores con la voz de S. I. que para el cabildo inmediato del martes 9 del corriente se dé llamamiento para tratar sobre el magisterio de capilla vacante y determinar lo conveniente, teniendo presente los edictos que se pusieron para la provisión que se hizo en el señor don Juan Martínez. Y el secretario presente un extracto de lo que se practicó en la última vacante de la ración del magisterio de capilla desta santa yglesia⁹.

Después de muchos llamamientos y cabildos para el nombramiento, información sobre las cláusulas para la provisión, revisión de las bulas papales sobre el magisterio, reflexiones sobre memoriales de pretendientes para la ración, etc., se acordó que la votación para elegir maestro de capilla fuera el 28 de julio de 1786. Entonces, de los 13 candidatos presentados para la votación se eligió a Ramón Ferreñac, subdiácono y maestro de la capilla de Huesca, con un total de 12 votos —incluyendo la cédula de votación del obispo, que había delegado en el penitenciario José Martínez de Mazas—¹⁰. Pero Ferreñac

⁶ Aunque el siguiente libro está aplicado a la limpieza de sangre en los colegios mayores, es bastante ilustrativo a la hora de entender el empleo de las pruebas de limpieza de sangre durante el siglo XVIII: CUART MONER, Baltasar, *Colegiales mayores y limpieza de sangre durante la edad moderna*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1991, págs. 9-10.

⁷ Sobre la Inquisición, *cf.* LORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición de España*, Madrid, 1822, vol. III, págs. 51, 82, 135 y 252.

⁸ SALAZAR ACHA, Jaime de, «La limpieza...», pág. 294.

⁹ AHDJ. Acuerdo capitular, 05-11-1784.

¹⁰ AHDJ. Acuerdo capitular, 28-07-1786. Los otros cuatro votos los obtuvo el presbítero tenor Juan Escudero, que llevaba 28 años trabajando en la catedral jiennense. En cuanto al obispo de Jaén Agustín Rubín de Ceballos, cabe señalar que por entonces residía en Madrid, ya que había sido nombrado inquisidor general en febrero de 1784. Fue autor del *Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar: para todos los reynos y señoríos del católico Rey de las Españas, el señor don Carlos IV...* Madrid, 1790, págs. XII-XIII. Para conocer el sistema de votación en los cabildos catedrales, sirva el ejemplo de este libro, *cf.* SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón, *Iglesia y sociedad en la Castilla moderna. El Cabildo catedralicio de la Sede Primada (siglo XVII)*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha/Excmo. Ayuntamiento de Toledo, 2000, págs. 47-48.

renunció a este nuevo nombramiento al obtener la plaza de organista en la catedral de Zaragoza¹¹. Ante esta sorpresiva renuncia, un mes más tarde, el cabildo jiennense acuerda librar edictos en un plazo de 50 días para la provisión del magisterio de capilla vacante, cuyo titular:

ha de tener las calidades de limpieza de sangre, según estatuto, que han de constar por las ynfomaciones, que se le han de hacer a su costa con arreglo al último Breve Apostólico de Nuestro Santísimo padre Pío Sexto, su data en Roma a 6 de diciembre de 1785; y Real Cédula de Su Magestad de 29 de enero de este año¹².

A la oposición del magisterio de capilla se presentaron dos candidatos: el maestro de la colegiata de Úbeda, Francisco de Paula González, y Ramón Fernando Garay¹³; no obstante, el primero desistió tras realizar la segunda prueba del proceso selectivo, concretamente el 7 de noviembre de 1786. A pesar de ello y de la valía musical de Ramón Fernando Garay, éste tuvo numerosas dificultades para acceder finalmente a la ración del magisterio de capilla, sobre todo por el veredicto desfavorable que emitió el único juez del proceso selectivo, Jaime Balius, maestro de capilla de la catedral de Córdoba. Lo curioso es que, previendo el dictamen, Garay redactó un memorial para

¹¹ MARTÍN MORENO, Antonio, *Historia de la música española 4. Siglo XVIII*, Madrid, Alianza Editorial, 1985, pág. 203.

¹² AHDJ. Acuerdo capitular, 29-08-1786.

¹³ Ramón Garay era hijo del organista titular de la colegiata de Nuestra Señora de Covadonga. A los 18 pasó a ocupar una plaza de salmista en la catedral de Oviedo, allí recibió las lecciones de Juan Andrés de Lombida y Mezquía, futuro organista de la Encarnación en Madrid, y de Joaquín Lázaro, maestro de capilla con quien aprendía composición. El 17 de febrero de 1785, ocho meses después de morir Francisco Soler, con veinticuatro años, se despide del Cabildo de Oviedo para habilitarse en el manejo del órgano con el maestro José Lidón, organista y compositor de la Capilla Real madrileña, además de ser el director de la orquesta de la duquesa de Benavente. En Madrid tiene contacto directo con su antiguo profesor de órgano, Juan Andrés de Lombida y Mezquía, quien posteriormente lo recomendará en un escrito para las oposiciones de Jaén. *Cfr.* ARIAS DEL VALLE, Raúl, «Los organistas de la S. I. Catedral de Oviedo (1471-1966)», *Studium Ovetense. Centro Superior de Estudios Eclesiásticos "La Asunción". Seminario Metropolitano*, n.º 8 (1980), págs. 152, 282-283; ARIAS DEL VALLE, Raúl, «Avilés en la música de la S. I. Catedral de Oviedo», *Studium Ovetense. Centro Superior de Estudios Eclesiásticos "La Asunción". Seminario Metropolitano*, n.º 9 (1981), págs. 163-165; JIMÉNEZ CAVALLÉ, Pedro, «En torno a la vida y obra del maestro de capilla de la Catedral de Jaén, autor de diez sinfonías, Ramón Garay (1761-1823)», *Códice*, n.º 2 (Diciembre, 1986/Abril, 1987), pág. 16; JIMÉNEZ CAVALLÉ, Pedro, «Garay Álvarez, Ramón Fernando», en Casares Rodicio, Emilio (dir.), *Diccionario de la música española e hispanoamericana*, Madrid, Instituto Complutense de Ciencias Musicales, 1999, vol. V, pág. 377; «Compendio sucinto de la Revolución Española», Notas de Pedro Jiménez Cavallé al concierto ofrecido en al auditorio Príncipe Felipe (10-12-2008), Oviedo, Eujoa Artes Gráficas; MARTÍN MORENO, Antonio, *Historia de la música andaluza*, Granada, Editoriales Andaluzas Unidas, 1985, pág. 269. MARTÍN MORENO, Antonio, «La música andaluza», en Lineros Gómez, José Manuel (coord.), *Gran Enciclopedia Andaluza del Siglo XXI*, Sevilla, Ediciones Tartessos, 2000, págs. 121-122; MARTÍN MORENO, Antonio, «La música culta andaluza», *A tempo. Revista de música*, (Noviembre, 1983), págs. 22-25; QUINTANAL SÁNCHEZ, Inmaculada, *La música en la catedral de Oviedo en el siglo XVIII*, Oviedo, Centro de Estudios del siglo XVIII/Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, 1983, págs. 142-144; UREÑA Y HEVIA, Justo, «Ramón Fernando de Garay y Álvarez (1761-1823)», *Crónicas avilesinas*, (Mayo, 2005).

que se leyera en el cabildo jiennense, el 10 de noviembre de 1786, donde solicitaba que las obras presentadas al concurso se remitiesen a otros maestros para su revisión, ofreciendo también examinarse de nuevo si el cabildo lo creía conveniente. El caso es que el órgano capitular no tomó entonces decisión alguna, pero la insistencia de Garay con nuevos escritos llevó al cabildo a decidir el 13 de febrero de 1787 que se enviase toda la documentación del proceso selectivo al obispo de Jaén, Agustín Rubín de Ceballos, para que éste determinase lo más conveniente¹⁴. Finalmente, el prelado, con el asesoramiento técnico de «los maestros de la Capilla Real y de las santas yglesias de Toledo y de Sevilla», comunica el 11 de mayo de 1787 al cabildo de la catedral de Jaén cómo «desempeñará cada día mejor el ministerio de la capilla dicho don Ramón Garay; y que en el día es suficiente para la obtención de su empleo»¹⁵. Por ello, el órgano capitular inició los trámites para la concesión de la ración de maestro a Ramón Garay, concretamente el 22 de mayo de 1787, solicitando al músico un informe completo de su genealogía para comenzar las pertinentes pruebas de limpieza de sangre¹⁶.

De todas formas, la decisión del obispo y la petición de su genealogía no acallaron algunas voces discordantes al nombramiento, caso del canónigo Francisco Mesía, quien llegó a presentar un escrito en contra de la provisión del magisterio en la figura de Garay. Sin embargo, el cabildo hizo caso omiso al documento y, una vez presentada por Garay su genealogía, el órgano capitular decide en su reunión del 31 de mayo de 1787 que:

para obtener la prebenda o porción [del magisterio], vacante por muerte del señor don Francisco Soler, para la prueba de su limpieza de sangre se pasará a nombrar ynformante que hiciera las que corresponden, según estatuto y costumbre desta Sta. Yg.^a, aprobado por su santidad con arreglo a la bula de nuestro santísimo padre el señor Pío Sexto, de 6 de diciembre de 1785, y cuya observancia se encarga en la cédula real de 29 de enero de 1786¹⁷.

¹⁴ JIMÉNEZ CAVALLÉ, Pedro, «Ramón Garay, maestro de capilla de la catedral de Jaén, autor de diez sinfonías. Nuevas aportaciones», en Peláez del Rosal, Manuel (dir.), *Conferencias de los cursos de verano de la Universidad de Córdoba sobre historia, arte y actualidad de Andalucía*, Córdoba, Universidad de Córdoba/Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1988, pág. 265.

¹⁵ AHDJ. Acuerdo capitular, 11-05-1787.

¹⁶ De manera parecida al benedictino Feijoó, inclinado desde muy temprano a las letras, Ramón Garay, a pesar de ser el primogénito, fue inclinado también por sus padres, desde muy pequeño, al estudio de la música, siendo su primer empleo el oficio de salmista en la catedral de Oviedo, tal y como hemos visto anteriormente. Prosigue Martín Moreno diciendo en su publicación que: «durante el siglo XVIII el estudio había caído en un total descrédito y a los primogénitos de las familias acomodadas se les consideraba suficientemente justificados en la sociedad mediante el disfrute ocioso de las rentas de sus mayores». MARTÍN MORENO, Antonio, *El Padre Feijoó y las ideologías musicales del XVIII en España*, Orense, Instituto de Estudios Orensanos “Padre Feijoó”, 1976, pág. 40.

¹⁷ AHDJ. Acuerdo capitular, 31-05-1787.

Así comienza el proceso para demostrar la limpieza de sangre de Garay, el último que se exigió en la catedral de Jaén a un maestro de capilla¹⁸.

LAS PRUEBAS DE LIMPIEZA DE SANGRE DE RAMÓN FERNANDO GARAY ÁLVAREZ.

Una de las particularidades del expediente de limpieza de sangre de Ramón Fernando Garay respecto a los de maestros de capilla anteriores fue su realización conforme a la Real Cédula de 29 de enero de 1786, en la estaba inserto el Breve papal del 6 de enero de 1785¹⁹. En la cláusula novena, redactada por Francisco Bujanda Medinilla, comisionado informante del Cabildo de Jaén para la realización de las pruebas, se recogía cómo:

Todo quanto actúe el comisionado deve ser en papel común y de ello no deve quedar [...] copia, protocolo, nota, ni registro alguno [...] ,por las reales cédulas y privilegios que para ello asisten al cavildo [...], a cuió comisionado se deven devolver las pruebas originales [...] y, mereciendo su aprobación, se depositen y custodien en su archivo, como se previene en el capítulo 5 de dicha Real Cédula²⁰.

UBICACIÓN Y ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

El legajo donde se recoge toda la documentación sobre las pruebas de limpieza de sangre de Garay se halla en la sala sexta del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, numerado como 511 —antiguo 37-C—. Éste consta de 85 páginas totales divididas en dos piezas diferentes: la primera, más amplia, contiene todos los documentos redactados en la villa de Avilés²¹, mientras que

¹⁸ El orden y año en que los maestros de capilla realizaron las pruebas de limpieza de sangre es el siguiente: Francisco Ruiz (1565), Juan de Riscos (1598), Jaime Blasco (1614), José de Escobedo (1637), Pedro Soto (1672), Martín Salido (1711), Juan Manuel de la Puente (1716), Juan Martínez (1754), Francisco Soler (1768) y Ramón Garay (1787). *Cfr.* CORONAS VIDA, Luis Javier, «Fondos del Archivo...», págs. 86-89.

¹⁹ Según los fondos del AHDJ, a este nuevo método de hacer las pruebas de limpieza de sangre, conforme a la Real Cédula, se acogieron en 1787 otros cuatro expedientes: uno para una canonjía, la de Gregorio Mahamud Benito de Lerma, y otros tres para una ración, la de Pablo de Andeiro y Aldao Torres, la de Melchor de la Cuesta Tartajada y, finalmente, la de Francisco Gregorio Montero Callejón. *Cfr. ibidem*, pág. 89.

²⁰ AHDJ. Sala sexta, legajo 511. 1.ª pieza.

²¹ «Avilés: ayunt. en la prov. y aud. terr. de Oviedo (4 1/2 leg.), c.g. de Castilla la Vieja (50 á Valladolid), y part. jud. á que da nombre: SIT. al N. de la prov. y próximo al Océano [...] se compone de la v. de Avilés (felig. de San Nicolás) con sus anejos, Sto. Domingo de Miranda y San Lorenzo de Llaranes de Allá; felig. de Sto. Tomás Cantuariense de Sabugo, Sta. María Magdalena de Corros, S. Cristóbal de Entreviñas y la de San Esteban de Molleda». MADOZ, Pascual, «Avilés», en *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, 1850, vol. III, pág. 181.

la segunda, más reducida, recoge los emitidos en Carcelén²², la villa natal de Juan Garay, el abuelo paterno del pretendiente. Además, en esta segunda pieza se incluye el acto de la toma de posesión de Ramón Garay en el coro de la catedral de Jaén como maestro de capilla y en el asiento capitular correspondiente a dicha ración.

Los folios que integran cada una de las dos piezas están numerados de forma independiente, recogiendo una secuencia cronológica que va desde el árbol genealógico presentado por Garay el 25 de mayo de 1787, hasta su toma de posesión en el coro y cabildo de Jaén el 7 de noviembre del mismo año. En todos ellos está presente la sintáctica y ortografía propia de finales del siglo XVIII, con un lenguaje jurídico que en muchas ocasiones resulta bastante monótono, repetitivo y farragoso, especialmente en los interrogatorios de testigos. En cualquier caso, la lectura pausada y concienzuda de las fuentes permite realizar un estudio y análisis de las mismas, presentado a continuación en cuatro secciones diferentes: la primera de ellas correspondiente a los prolegómenos del proceso en Jaén; la segunda a las pruebas practicadas en Avilés —incluyendo las compulsas en las parroquias de Santo Tomás de Sabugo, San Miguel de Quiloño y San Cristóbal de Entreviñas—; la tercera relativa a las gestiones en Carcelén —la tierra del abuelo paterno de Ramón Garay—; y por último, una cuarta sobre la toma de posesión del músico como maestro de capilla de la catedral Jaén e integrante de su cabildo.

LOS PROLEGÓMENOS DE LAS PRUEBAS COMIENZAN EN JAÉN

Para una mayor claridad expositiva, a continuación se presenta una tabla con los documentos del expediente de limpieza de sangre correspondientes a los inicios del proceso.

Tabla I: Documentos de los prolegómenos

FECHA	LUGAR	DOCUMENTO	CONTENIDO
25-V-1787	Jaén	Genealogía	Presentada por Garay
5-VI-1787	Jaén	Genealogía	Copia presentada por el secretario
5-VI-1787	Jaén	Interrogatorio	Las 9 preguntas que deben responder los testigos elegidos en Oviedo
5-VI-1787	Jaén	Comisión	Del Cabildo a Bujanda para realizar las pruebas de Avilés (sin salir de Jaén). Comisión al deán para que reciba el juramento de Bujanda
5-VI-1787	Jaén	Juramento	De Bujanda de la comisión
8-VI-1787	Jaén	Auto	De Bujanda del envío de todos los documentos al vicario general de Oviedo

²² «Casas Ibáñez: part. jud. de ascenso en la prov. y aud. terr. de Albacete, c. g. de Valencia, dióc. de Cartagena. Lo componen 5 v., 17 l., 19 ald. y 55 cas., que forman 22 ayuntamientos [...] al E. se halla una superficie ondeada de varios cerros y lomas, y los pueblos de Alborea, Casas de Ves, Villa de Ves y Balsa, y al S. la sierra llamada de Carcelén, que introduciéndose en el part. por el term. de este pueblo, atraviesa los de Alatoz, Pozo Lorente y Jorquera, por el que sale para Chinchilla [...] la Derrubiada ó vertientes del Gabriel y la sierra de Carcelén forman diferentes valles y cañadas con tierras de buena calidad [...]». *Ibidem*, vol. VI, págs. 52-53.

9-VI-1787	Jaén	Instrucción	9 puntos que debe observar el comisionado de Oviedo
22-VI-1787	Oviedo	Carta	El vicario general responde a Bujanda diciendo que ha recibido las pruebas
24-VII-1787	Murcia	Carta	El vicario general da cuenta del envío de las pruebas a Bujanda
8-VIII-1787	Oviedo	Carta	El vicario general da cuenta del envío de las pruebas a Bujanda

Como ya se ha citado, las pruebas de limpieza de sangre comenzaron con la presentación por parte de Ramón Garay de su genealogía, documento reproducido en la siguiente ilustración:

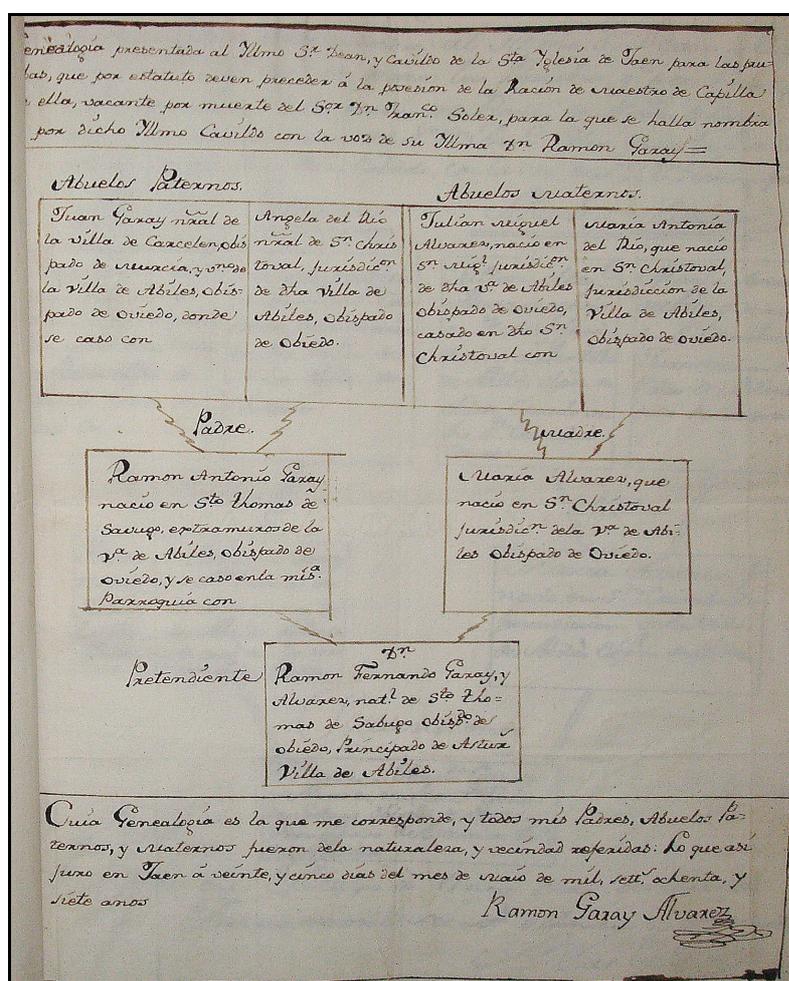


Ilustración I: Genealogía presentada por Garay al cabildo de Jaén. 25-V-1787.

Después de recibir la genealogía, el cabildo de la catedral de Jaén pasó a nombrar a un comisionado informante para que se hiciese cargo de las pruebas, el canónigo Francisco Bujanda Medinilla, quien:

azeptó la comisión antezedente de los señores deán y cabildo, y en su cumplimiento juró in vervo [sic] sacerdotis, según forma de derecho, que practicará fiel y debidamente dicha comisión en los términos y

límites que ella prescribe, en cuanto a la aberiguación del don Ramón Fernando Garay y Álvarez nombrado racionero maestro de capilla desta santa yglesia²³.

La comisión en este primer momento queda clara: averiguar todo lo concerniente a la genealogía, dependencia y limpieza de sangre del referido pretendiente en la villa de Avilés:

para que poniéndose de acuerdo por cartas con el señor ordinario local o provisor y vicario general del obispado de Obiedo, de donde es natural don Ramón Fernando Garay y Álvarez, nombrado por Nos racionero maestro de capilla desta santa yglesia [...], pueda disponer dicho nuestro comisionado el que se hagan las ynformaciones y provanzas que se necesiten en la villa de Avilés, de donde son naturales y vezinos el expresado don Ramón Fernando Garay y Álvarez, pretendiente²⁴.

Después, el cabildo, fiel a la Real Cédula del 29 de enero de 1786 y al Breve Papal del 6 de enero de 1785, mandó que el comisionado Francisco Bujanda realizase todas sus gestiones por carta, no pudiendo «salir de su domicilio, ni causar dietas, ni salarios, deviéndose entender, en lo que sea necesario con los rexpctivos parrochos por papeles de oficio, conforme al tenor del capítulo 3.º, 4.º y 6.º»²⁵; además de que «si le pareciere faltar alguna circunstancia, procurará subsanarla con los capítulos de entierro, testamentos, cartas de dote u otros instrumentos, en virtud del capítulo quarto de la citada Real Orden»²⁶.

A continuación se enumeran de forma resumida las nueve cláusulas que debía observar el comisionado Hilario Muñoz Quiñones, párroco de San Miguel de Quiloño, para realizar las pruebas de limpieza de sangre en Avilés:

1. El comisionado designado debe de aceptar la comisión ante notario.
2. Deberá sacar las fees de bautismo y desposorios de los libros originales (exceptuando la del abuelo paterno que es de Murcia) o, en el caso de que el pretendiente las presente, concertarlas con sus originales.

²³ AHDJ. Sala sexta, legajo 511. 1.ª pieza, fol. 8r.

²⁴ *Ibidem*, fol. 6r.

²⁵ *Ibid.*. Lejos quedan los anteriores expedientes de limpieza en los que los comisionados tenían que viajar a los lugares de donde procedían y eran naturales los pretendientes. Sirva el ejemplo de la comisión encomendada a don Bernardino para las pruebas de limpieza de sangre a la canonjía de penitenciario, cuyo pretendiente era José Martínez de Mazas. Al comienzo de las pruebas, don Bernardino cuenta que, antes de viajar a Liérganes, «tuvo que detenerse por los grandes temporales en la de Baeza, de donde no pudo salir hasta el 15 de enero del año siguiente». Citado en GALIANO PUY, Rafael, «El expediente de limpieza de sangre del Deán José Martínez de Mazas (1731-1805)», *Elucidario. Seminario Bio-Bibliográfico Manuel Caballero Venzalá*, n.º 5 (Marzo 2008), pág. 171. Sirva también de referencia el artículo de BRAVO, María Antonia del, «El estatuto de limpieza de sangre de la catedral de Jaén: el caso del doctor Blas Mexía», *Revista de la Facultad de Humanidades de Jaén*, n.º 2/2 (1993).

²⁶ AHDJ. Sala sexta, legajo 511, 1.ª pieza, s./fol.

3. Si por accidente (antigüedad, falta de hojas...) no se encontrase alguna fe, se certificará por escrito.
4. En caso de algún descuido en las partidas de velaciones, testifique el notario con intervención del comisionado para acreditar la velación.
5. Examínense a ocho testigos que pasen de 40 años y sean de la mayor excepción.
6. Examínense, después, a seis testigos de abono, con expresión de sus edades, que declararán que los ocho testigos son cristianos viejos, limpios de mala raza, de buena fama y opinión, acostumbrados a decir verdad y con temor de Dios.
7. Si faltase algún dato, el comisionado lo subsane con los capítulos de entierro, testamentos, cartas de dote u otros instrumentos (conforme al capítulo 4.º de la Real Cédula).
8. Si hay alguna variedad en cualquier nombre o apellido, y no sea conforme a la genealogía presentada por el pretendiente, se añada al interrogatorio la correspondiente pregunta para purificar cualquier duda.
9. Todo se debe realizar en papel común, sin quedar nada en poder del notario. Una vez hechas las pruebas, devuélvanse los originales a Francisco Bujanda para que los presente al Cabildo y guarde en el archivo (conforme al capítulo 5º de la Real Cédula). Para la práctica de estas pruebas los comisionados no podrán salir de sus domicilios, ni causar dietas, ni salarios, debiendo entenderse con los párrocos por papeles de oficio (conforme a los capítulos 3.º, 4.º y 6.º de la Real Cédula). La parte, o en su caso, el comisionado capitular, será el encargado de afrontar todos los derechos.

Una vez recibidas estas nueve cláusulas que debía ejecutar el comisionado de Avilés, comenzaron las pruebas de limpieza de sangre de Ramón Garay en este lugar. Para ello, el canónigo jiennense Francisco Bujanda envió el 8 de junio de 1787 un auto al vicario general de Oviedo con:

el ynterrogatorio a cuio tenor deven ser examinados los testigos, la genealogía en que consta la naturaleza del don Ramón, la de sus padres y abuelos y su vecindad, la comisión original y su aceptación con carta de oficio separada, a fin de que [...] librando su comisión a la persona que sea de su agrado en la villa de Abilés, se compulsen las fees de bautismo, desposorios y velaciones de los contenidos en la mencionada genealogía; se examinen los testigos que deven deponer en lo principal los de abono de éstos; y practiquen las demás diligencias conducentes al entero cumplimiento y desempeño de la citada comisión, con arreglo a la instrucción que acompaña²⁷.

Entonces, el proceso administrativo pasó a ejecutarse en la localidad asturiana de Avilés, tal y como se muestra a continuación.

²⁷ *Ibidem*, fols. 9r-v.

LAS PRUEBAS EN AVILÉS

Al igual que en el espacio anterior dedicado a los prolegómenos de las pruebas de limpieza de sangre de Garay en Jaén, en éste relativo al proceso en Avilés se presenta una tabla con todos los documentos hallados sobre el tema.

Tabla II: Documentos de Avilés

FECHA	LUGAR	DOCUMENTO	TEMA
14-VII-1787	Oviedo	Auto	El vicario general elige comisionado (párroco San Miguel Quiloño) y describe las diligencias a realizar
16-VII-1787	Avilés (casa-posada)	Aceptación	De Hilario Muñiz Quiñones (párroco de San Miguel de Quiloño)
16-VII-1787	Avilés	Auto	Para pasar a la parroquia de Santo Tomás de Sabugo a compulsar libros sacramentales
17-VII-1787	Avilés (cas-habit. Sto. Tomás)	Testimonio	De bautismo (pretendiente y padre) y matrimonio (padres y abuelos paternos)
17-VII-1787	Avilés (cas-habit. Sto. Tomás)	Auto	Para pasar a las parroquias de San Miguel de Quiloño y San Cristóbal de Entreviñas a compulsar libros sacramentales
18-VII-1787	Avilés (rectoral S. Miguel)	Testimonio	De bautismo (abuelo materno)
18-VII-1787	Avilés (rectoral S. Cristóbal)	Testimonio	De bautismo (abuela paterna, abuela materna y madre) y matrimonio (abuelos maternos)
19-VII-1787	Avilés (casa-posada?)	Auto	Al no tener fecha, el comisionado manda mirar de nuevo la partida de bautismo y matrimonio de la abuela materna
?	Avilés (rectoral S. Cristóbal)	Certificación	De la partida de bautismo (26-01-1696) y matrimonio (1721?, libro desorganizado)
19-VII-1787?	Avilés (casa-posada?)	Auto	Para comparecencia de testigos
20-VII (7) 21-VII (1) 1787	Avilés (casa-posada?)	Averiguación de testigos	Testimonio de ocho testigos
21-VII-1787	Avilés (casa-posada?)	Auto	Para comparecencia de seis testigos que depongan de la verdad de los que han declarado
21-VII-1787	Avilés (casa-posada?)	Averiguación testigos de abono	Testimonio de seis testigos
21-VII-1787	Avilés (casa-posada?)	Auto	Del envío de todas las diligencias al vicario general de Oviedo
21-VII-1787	Avilés	Suscripción	Del escribano del Ayuntamiento y notario apostólico Juan García dando fe de su presencia en todo lo realizado
21-VII-1787	Avilés (casa-posada?)	Informe comisión	Hilario informa de todo lo realizado
8-VIII-1787	Oviedo	Auto aprobación	El vicario general aprueba las diligencias y manda que se envíen originales por correo

Una vez que los documentos enviados por el jiennense Francisco Bujanda llegaron a manos del provisor y vicario general de Oviedo, el doctor Domingo Enrique de Puertas²⁸, este último nombró el 14 de julio como comisionado para realizar las pruebas a Hilario Muñiz Quiñones, párroco de San Miguel de Quiloño, una de las parroquias del concejo de Castrillón que limita al este con el concejo de Avilés, dándole:

comisión [...] para que, precediendo su aceptación ante el escribano o notario [...], proceda a compulsar y que le compulsen las fees de baptismo, desposorios y velaciones de los contenidos en la mencionada genealogía [...]; y enseguida, haga y reciba la misma sobre la lexitimidad [sic] y limpieza de sangre [...] con ocho testigos [...], que deberán deponer al tenor de todas y cada una de las preguntas del ynterrogatorio [...]. Y ebaquado [...], examinará seis que también sean de toda escepción y calidad, sobre el avono de dichos ocho²⁹.

Así, la labor de Hilario Muñiz y su comisión estaban claras, pudiendo resumirse en dos disposiciones fundamentales: la primera, la compulsa de todas las partidas sacramentales, tanto de bautismos como de matrimonios, contenidas en las cajas de la genealogía presentada por Ramón Fernando Garay; y la segunda, el examen particular de todos los testigos que debían informar de la limpieza del pretendiente y de sus ascendientes.

Las compulsas de los libros sacramentales

Parroquia de Santo Tomás de Sabugo

El día 16 de julio de 1787, Hilario Muñiz firmó un auto ante Juan García, escribano del Ayuntamiento de Avilés y notario apostólico, para personarse en la parroquia de Santo Tomás de Sabugo y compulsar las partidas sacramentales de los bautismos, desposorios y las velaciones —matrimonios— que existiesen en dicha parroquia correspondientes a los individuos de las cajas de la genealogía presentada. Así, al día siguiente, comisionado y notario pasaron a la casa-habitación del cura de la parroquia de Sabugo, Juan Fernández Siñériz y Trelles, quien sacó los libros de bautismos, desposorios y velaciones. Entonces, de uno de ellos titulado «baptizados», concretamente de los folios 119 vuelto y 120 recto, se extrajo la partida de bautismo del pretendiente a la ración del magisterio de capilla de la catedral de Jaén, Ramón Fernando Garay Álvarez³⁰.

²⁸ Para ampliar la información sobre este provisor y vicario general, *cf.* GARCÍA SÁNCHEZ, Justo, *El Sínodo diocesano de Oviedo de 1769*, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1999, págs. 223-224.

²⁹ AHDJ. Sala sexta, legajo 511, 1.ª pieza, fols. 10-11.

³⁰ Ramón Garay fue bautizado en la antigua parroquial románica de Santo Tomás de Sabugo, sita hoy en la plaza de Carbayo de la localidad.

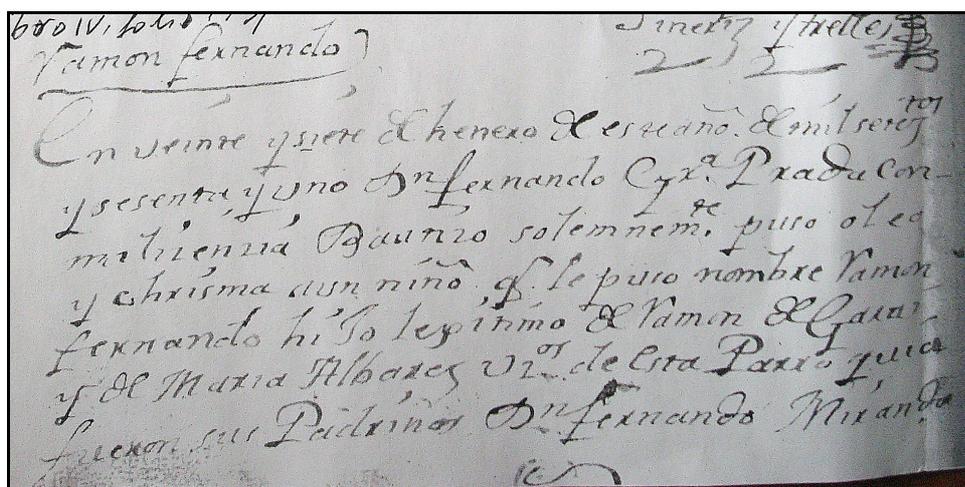


Ilustración II: Partida de bautismo de Ramón Fernando Garay. Libro IV, fol. 119v.

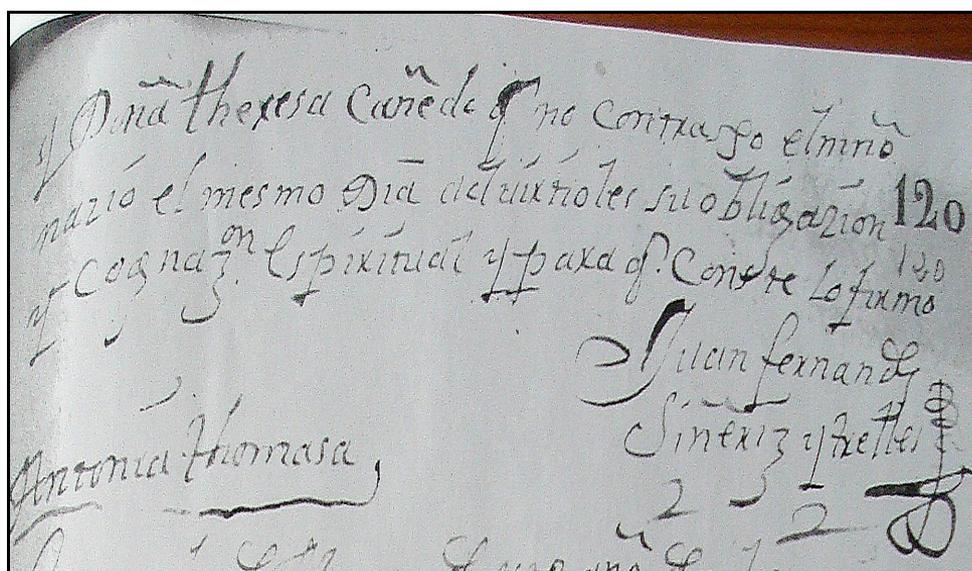


Ilustración III: Partida de bautismo de Ramón Fernando Garay. Libro IV, fol. 120r.

De la partida de bautismo del pretendiente se pueden sacar los siguientes datos: primero, que se llamaba Ramón Fernando; segundo, que era hijo de Ramón de Garay y María Álvarez; tercero, que nació y fue bautizado el mismo día, el 27 de enero de 1761; cuarto, que sus padrinos fueron Fernando Miranda y Teresa Cañedo; y quinto, que el párroco autorizado que lo bautizó fue Fernando García Prada, con la debida licencia del párroco Siñériz Trelles.

bautismos y matrimonios que hubiera en las parroquias de San Miguel de Quiloño y San Cristóbal de Entreviñas. Así, el día 18 de julio de 1787, comisionado y notario pasaron a la casa rectoral de la parroquia de Quiloño —del concejo de Castrillón y de la jurisdicción de Avilés—, donde ejerció su ministerio el primero de ellos y encontró entre los libros de bautismo la partida del abuelo materno de Ramón Fernando, Julián Álvarez. En ella se podía leer que éste había sido bautizado el 10 de enero de 1677, hijo de Bartolomé Miguel y de María Álvarez.

Según la genealogía presentada por el pretendiente, en la parroquia de San Miguel no se encontraban más partidas y, por esta razón, supongo que para aventajar tiempo en las pruebas, se pasaron a extraer los datos de los libros sacramentales de la parroquia de San Cristóbal de Entreviñas el mismo día 18 de julio.

Parroquia de San Cristóbal de Entreviñas

En efecto, este día de 1787, habiendo precedido recado de atención al teniente cura de dicha parroquia, Juan Alonso, se pasó a su casa rectoral de Entreviñas, núcleo que pertenecía a la jurisdicción de la villa de Avilés. Una vez allí, exhibiendo el párroco los libros sacramentales, se hallaron las partidas de bautismo de las dos abuelas de Ramón Fernando. Se llamaban Ángela y María Antonia, hijas ambas de Medero del Río —descendiente de Domingo del Río— y de Marquesa López, bautizada la primera de ellas el 21 de enero de 1690 y la segunda el 26 de enero de un año sin determinar.

Por su parte, la madre del futuro maestro jiennense, María Álvarez, era hija de Julián Miguel Álvarez y de María Antonia del Río, quien había sido bautizada el 8 de mayo de 1721. Sin embargo, la fecha de matrimonio de los progenitores de ésta, es decir, los citados Julián Miguel y María Antonia, tampoco aparecía completa en la partida correspondiente, recogiendo sólo que había tenido lugar un día 10 de febrero.

Esta carencia de datos hizo que, siguiendo la cláusula séptima de la instrucción dada el 9 de junio de 1787 por el cabildo de Jaén referente a las posibles faltas en la documentación³¹, comisionado y notario se trasladasen de nuevo a la parroquia de Entreviñas un día más tarde, es decir, el 19 de julio, procediendo a revisar entonces las partidas sacramentales incompletas.

En concreto, la de bautismo de María Antonia del Río, abuela materna de Ramón Fernando, no presentaba gran inconveniente para asignarle año, ya que la anterior y la posterior a ella correspondían a 1696. Sin embargo, el asiento del matrimonio entre Julián Miguel Álvarez y María Antonia del Río, los abuelos maternos del pretendiente al magisterio de Jaén, fue mucho más

³¹ «Si por estas diligencias resultase acreditado todo en bastante forma [...] y si le pareciere faltar alguna circunstancia, procurará subsanarla con los capítulos de entierro, testamentos, cartas de dote u otros instrumentos, que en virtud del capítulo cuarto de la citada Real Orden deberán dar». AHDJ. Sala sexta, legajo 511. 1.ª pieza, s./fol.

problemático de datar porque las partidas anteriores y posteriores recogían como fecha «dicho año», sin especificar cuál, o los números del año se mostraban testados y enmendados en un orden de partidas que no era correlativo. Por este motivo, el notario no se atrevió a certificar el año del casamiento, aunque, según la referencia de otras partidas de distintos libros, la caligrafía y varias pistas que no se describen en la certificación, el comisionado y el notario decidieron acordar que el año más probable de matrimonio era 1721. Así:

reconociendo dicho señor comisionado con mí, el citado notario, el tropel de desórdenes de el referido libro y su interpolación de fechas de días, meses y años, que inmediatos se hallan a dicha partida de matrimonio [...], nos parece por más seguro que el referido matrimonio del Julián y María Antonia de el Río sería en el año pasado de mil setecientos y veinte y uno³².

El examen de los testigos

Una vez sacadas las partidas sacramentales, se procedió a ejecutar lo mandado por el vicario general de Oviedo en el auto del 14 de julio de 1787, que señalaba cómo el comisionado:

enseguida, haga y reciba la misma sobre la lexitimidad [...] con ocho testigos, a lo menos que pasen de quarenta años y sean de maior excepción, los que deberán deponer al tenor de todas y cada una de las preguntas del ynterrogatorio³³.

Para ello, el comisionado emite un auto el 19 de julio por el que manda «comparecer el suficiente número de testigos que sean de mayor excepción y que puedan dar individual razón al thenor del ynterrogatorio de preguntas que acompaña»³⁴. En concreto, los testigos comparecientes en Avilés fueron los que se recogen en la siguiente tabla:

³² *Ibidem*, fols. 18v-19r.

³³ *Ibid.*, pieza 1.^a, fol. 10v. Sobre las características que debían tener los testigos y otros datos para la realización de las pruebas, *cf.* HERING TORRES, Max Sebastián, «“Limpieza...”», pág. 8; CAÑADA QUESADA, Rafael, «Expedientes de limpieza de sangre conservados en el archivo de la catedral de Jaén», *Elucidario. Seminario Bio-bibliográfico Manuel Caballero Venzalá*, n.º 5 (Marzo, 2008), pág. 187. La segunda parte del anterior artículo está en CAÑADA QUESADA, Rafael, «Expedientes de limpieza de sangre conservados en el archivo de la catedral de Jaén. 2ª parte», *Elucidario. Seminario Bio-bibliográfico Manuel Caballero Venzalá*, n.º 7 (Marzo, 2009).

³⁴ AHDJ. Legajo 511, pieza 1.^a, fol. 19v.

Tabla III: Testigos en Avilés

FECHA	TESTIGO	AÑOS	VECINDARIO
20-VII	Melchor Menéndez de los Reyes	68	Santo Tomás de Sabugo
20-VII	Manuel Bernardo Quirós	69	San Miguel de Quiloño
20-VII	Nicolás Fernández Castrillón	60	San Miguel de Quiloño
20-VII	Francisco de las Salas	66	Santo Tomás de Sabugo
20-VII	Nicolás Menéndez Viodo	59	Santo Tomás de Sabugo
20-VII	Pbro. Fco. Fernández de la Buría	65	Avilés
20-VII	Jerónimo González Reguerín	72	Avilés
21-VII	Domingo Arias Carvajal	60	Avilés

El interrogatorio individual que se les hizo constaba de nueve preguntas y fue redactado por el cabildo de Jaén el 5 de junio de 1787³⁵. Aunque no se cita de modo expreso, supongo que la comparecencia de testigos se realizó en la misma parroquia del comisionado, en Quiloño, en la casa rectoral de la parroquia de San Miguel. Lo que no deja lugar a dudas es cómo realizaban el juramento en su comparecencia cada uno de los testigos, a quienes «tomaron y recibieron juramento en debida forma, bajo el cual prometieron decir verdad». La excepción fue el testigo número 6, el presbítero Francisco Fernández, quien lo ejecutó *in verbo sacerdotis*. En cualquier caso, todos los testigos afirmaron que conocían a los familiares del músico Ramón Fernando Garay y la limpieza y legitimidad de su sangre, declarando también que éste no había sido religioso profeso de ninguna religión mendicante, monacal o clerical.

Al ser estas declaraciones demasiado extensas y aparentemente tediosas por las continuas repeticiones en las que testigo tras testigo informan siempre lo mismo en relación a las nueve preguntas presentadas, a continuación sólo enumero los ítems de las mismas, formuladas por el comisionado Hilario Muñiz en presencia del notario Juan García:

1. Si conocen al pretendiente Ramón Fernando Garay y Álvarez, natural de Santo Tomás de Sabugo en la villa de Avilés, obispado de Oviedo, Principado de Asturias. Si conocen a Ramón Antonio Garay y a María Álvarez sus padres, vecinos de Avilés. Si conocieron a sus abuelos paternos Juan Garay, natural de la villa de Carcelén, obispado de Murcia y Ángela del Río, natural de la villa de Avilés, y a sus abuelos maternos Julián Miguel Álvarez y María Antonia del Río, naturales y vecinos de Avilés.
2. A las generales de la ley.
3. Si saben que Ramón Antonio Garay y María Álvarez, padres del pretendiente, fueron casados y velados y, haciendo vida maridable juntos tuvieron y procrearon a Ramón Fernando Garay y Álvarez; y si lo tuvieron, trataron, alimentaron y nombraron diciéndole hijo y él a ellos padres, y en tal opinión ha sido y es tenido, sin haber habido cosa en contrario, y de ello ha sido y es pública voz y fama común opinión, sin ninguna contradicción.
4. Si saben que Juan Garay y Ángela del Río, abuelos paternos del pretendiente, fueron casados y velados y, haciendo vida maridable juntos tuvieron y procrearon a Ramón Antonio Garay, padre del

³⁵ *Ibidem*, fols. 2r-5v.

pretendiente; y si lo tuvieron, trataron, alimentaron, nombraron y criaron diciéndole hijo y él a ellos padres, y en tal opinión ha sido y es tenido sin haber habido cosa en contrario, y de ello ha sido y es pública voz y fama, común opinión y reputación, sin ninguna contradicción.

5. Si saben que Julián Miguel Álvarez y María Antonia del Río, abuelos maternos del pretendiente fueron casados y velados y, haciendo vida maridable juntos, tuvieron y procrearon a María Álvarez, madre del pretendiente; y si la tuvieron, criaron, trataron, alimentaron y nombraron diciéndola hija y ella a ellos padres, y en tal opinión ha sido y es tenida sin haber habido cosa en contrario, y de ello ha sido y es pública voz y fama, común opinión y reputación, sin ninguna contradicción.

6. Si saben que Ramón Fernando Garay y Álvarez, pretendiente, Ramón Antonio Garay y María Álvarez, sus padres, Juan Garay y Ángela del Río, sus abuelos paternos y demás ascendientes y antepasados han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mácula y raza de moros, judíos (tanto de los antiguos como de los recién convertidos), ni descendientes de herejes, ni de otra mala casta y generación; que no han sido reconciliados, presos, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, ni contraído otra ninguna infamia de hecho, ni de derecho y no son descendientes de tales; antes bien han sido y son tenidos por cristianos viejos, sin haber habido fama ni rumor en contrario, lo que saben los testigos por haberlo visto así ser y pasar en sus tiempos de 10, 20, 30, 40 y 50 años y más tiempo, y haberlo oído así a sus mayores y más ancianos, que en sus tiempos lo vieron ser y pasar, sin que los unos ni los otros hayan visto, oído, sabido, ni entendido cosa en contrario, y si la hubiera los testigos lo supieran y no pudiera ser menos por la noticia que de ello tienen ser público y notorio, pública voz y fama, común opinión y reputación, sin ninguna contradicción, reclamación, ni interrupción alguna.

7. Si saben que Ramón Fernando Garay y Álvarez, pretendiente, y María Álvarez su madre, Julián Miguel Álvarez y María Antonia del Río sus abuelos maternos y demás ascendientes y antepasados, todos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mácula y raza de moros, judíos (tanto de los antiguos como de los recién convertidos), ni descendientes de herejes, ni de otra mala casta y generación, que no han sido reconciliados, presos, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, ni contraído otra ninguna infamia de hecho, ni de derecho y no son descendientes de tales; antes bien han sido y son tenidos por cristianos viejos, sin haber habido fama ni rumor en contrario, lo que saben los testigos por haberlo visto así ser y pasar en sus tiempos de 10, 20, 30, 40 y 50 años y más tiempo, y haberlo oído así a sus mayores y más ancianos, que en sus tiempos lo vieron ser y pasar, sin que los unos ni los otros hayan visto, oído, sabido, ni entendido cosa en contrario, y si la hubiera los testigos lo supieran y no pudiera ser menos por la noticia que de ello tienen ser público y notorio, pública voz y fama, común opinión y reputación, sin ninguna contradicción, reclamación, ni interrupción alguna.

8. Si saben que Ramón Fernando Garay y Álvarez, pretendiente, no ha sido religioso profeso de ninguna religión mendicante, monacal, ni clerical, lo que deben saber los testigos por el mucho trato y

comunicación que con él han tenido; y si los testigos dijieran que el susodicho ha sido religioso profeso, declaren de qué religión y por qué razón salió de ella. Asimismo, si saben que Ramón Fernando Garay y Álvarez, pretendiente, haya pretendido alguna vez entrar en comunidad, iglesia o colegio que tenga estatuto de limpieza, y si ha conseguido entrar en ella y, en caso de que no lo haya conseguido, por qué causa, título o razón no lo ha conseguido; sobre lo que se le hagan las preguntas necesarias.

9. Si saben que todo susodicho es público y notorio, pública voz y fama.

Una vez finalizada la declaración del último testigo, Domingo Arias Carvajal, se pasa a tomar declaración a otros «seis, que también sean de toda escepción y calidad, sobre el avono de dichos ocho, en que depongan de su conocimiento ser cristianos viejos limpios de toda mala raza de buena fama y opinión, acostumbrados a decir verdad en juicio y fuera de él»³⁶. Además, este mismo día, 21 de julio de 1787, el comisionado manda un auto para que los citados seis testigos «puedan deponer del conocimiento, verdad y fidelidad y cristiandad de los que han declarado en la antecedente probanza»³⁷.

Los testigos de abono que comparecieron eran de la «mayor excepción», ya que entre los deponentes se encontraban cuatro sacerdotes —dos, vecinos de Avilés; uno, vecino de Sabugo; y el último, cura propio de Santo Tomás—, el regidor perpetuo y alférez mayor del Ayuntamiento de Avilés, Fernando León, y otro testigo que ocupaba el quinto lugar. A continuación se inserta una tabla ilustrativa con los testigos de abono:

Tabla IV: Testigos de abono en Avilés

FECHA	TESTIGO	AÑOS	VECINDARIO
21-VII	Pbro. Juan Fernández Siñeriz y Trelles	70	Santo Tomás de Sabugo
21-VII	Pbro. Francisco Suárez	41	Santo Tomás de Sabugo
21-VII	Pbro. Francisco García Pumarino	54	Avilés
21-VII	Pbro. Benito del Tejo	41	Avilés
21-VII	Antonio de Llano Queipo	59	Avilés
21-VII	Fernando León Falcón	67	Regidor de Avilés

Al igual que los primeros ocho testigos, los seis de abono ofrecieron decir verdad, declarando todos que los primeros eran cristianos viejos, limpios de toda mala raza, de buena vida fama y costumbres, sinceros en sus juicios y con un gran temor de Dios.

Una vez finalizadas las pruebas y tras suscribir todas las compulsas, documentos y demás diligencias Juan García, escribano del número del Ayuntamiento de Avilés y notario apostólico, Hilario Muñiz dictó un informe de todo lo que se había realizado.

³⁶ *Ibid.*, fol. 10v.

³⁷ *Ibid.*, fol. 42r.

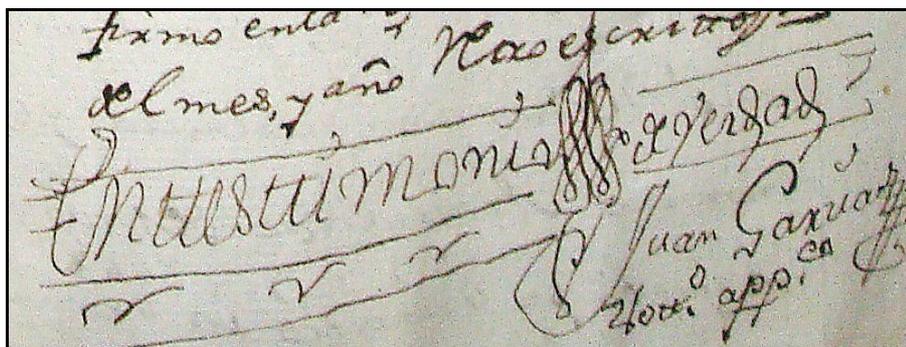


Ilustración V: *Signum* del notario Juan García al término de las pruebas en Avilés

Después, la documentación completa se envió al vicario general de Oviedo, el doctor Domingo Enrique de Puertas, quien dio cuenta de su recepción el 8 de agosto de 1787 a través de un auto en el que también la:

aprobava y aprobó en todo y por todo; y mandava y mandó que [los] originales y en auténtica forma se remitan por el correo ordinario, con la competente carta de oficio, al licenciado don Francisco Bujanda y Medinilla, canónigo de dicha santa yglesia de Jaén³⁸.

LAS PRUEBAS EN CARCELÉN

Como ya se ha comentado, las pruebas de limpieza de sangre de Ramón Garay también se realizaron en Carcelén, puesto que de allí procedía su abuelo paterno, Juan Garay. En concreto, los documentos relativos al proceso en la localidad son los reflejados en la siguiente tabla:

Tabla V: Documentos de Carcelén

FECHA	LUGAR	DOCUMENTO	TEMA
5-VI-1787	Jaén	Genealogía	Copia presentada por el secretario
5-VI-1787	Jaén	Comisión	Del Cabildo a Bujanda para realizar las pruebas en Carcelén (sin salir de Jaén). Comisión al deán para que reciba el juramento de Bujanda
5-VI-1787	Jaén	Juramento	De Bujanda de la comisión
8-VI-1787	Jaén	Auto	De Bujanda del envío de todos los documentos al vicario general de Cartagena
6-VI-1787	Jaén	Instrucción	4 puntos que debe observar el comisionado de Carcelén
9-VI-1787	Jaén	Carta	Bujanda envía las pruebas al vicario general de Cartagena
22-VI-1787	Jaén	Auto	El vicario general elige comisionado (párroco de Carcelén) y describe las diligencias a realizar
10-VII-1787	Carcelén	Aceptación	De Francisco Cebrián (párroco de Carcelén)

³⁸ *Ibid.*, fol. 47v.

10-VII-1787	Carcelén (ermita Cristo de las Heras)	Testimonio	De bautismo (abuelo paterno)
10-VII-1787	Carcelén	Auto	Para comparecencia de testigos
10-VII-1787	Carcelén	Notificación	Del notario de la comparecencia de testigos
12-VII (2) 13-VII (3) 16-VII (1)	Carcelén	Averiguación testigos	Testimonio de 6 testigos
16-VII-1787	Carcelén	Auto	Para comparecencia de 4 testigos de abono
16-VII-1787?	Carcelén?	Notificación	Del notario de la comparecencia de testigos
16-VII (2) 17-VII (2)	Carcelén	Averiguación testigos de abono	Testimonio de 4 testigos
19-VII-1787	Carcelén	Informe comisión	Cebrián informa de todo lo realizado
20-VII-1787	Carcelén?	Auto	Del envío de todas las diligencias al vicario general de Cartagena
23-VII-1787	Murcia	Auto aprobación	El vicario general aprueba las diligencias y manda se envíen originales por correo ordinario

El 22 de junio de 1787, a través de un auto, el doctor Pablo Antonio Martínez, gobernador provisor y vicario general del obispado de Cartagena, dio cuenta de la recepción de todos los originales enviados desde Jaén por el canónigo Bujanda para realizar las gestiones administrativas en Carcelén. En este auto el vicario también requiere a Francisco Cebrián³⁹, cura de Carcelén, como comisionado para realizar las pruebas, mandándole que haga «testimonio de la partida de bautismo [del abuelo paterno] del ynteresado y [...examine] los testigos que convengan en calificación de la limpieza de sangre de éste; y otros que los abonen»⁴⁰. Dentro del envío de Francisco Bujanda también se adjuntaron los cuatro puntos que debía observar el comisionado de Carcelén, redactados en Jaén el 6 de junio de 1787 de la siguiente forma:

1. Constando por la genealogía presentada por Ramón Fernando Garay lo siguiente: que su abuelo paterno es Juan Garay, y que casó en la parroquia de Santo Tomás, extramuros de la villa de Avilés, obispado de Oviedo, con Ángela del Río el 17-10-1725, y que nació en Carcelén, obispado de Murcia, y sus padres fueron Diego Garay y Ángela Gómez. Cuando el comisionado reciba los despachos del provisor y vicario general de Cartagena, acepte su comisión ante notario de su satisfacción fiel y legal y que de ello de fe, y precedido el correspondiente recado de urbanidad al respectivo párroco, sacará del libro original la fe de bautismo de Juan Garay, copiándola en el mismo proceso que forme.

³⁹ Para ampliar la información sobre este juez de comisión, *cf.* CÁNOVAS BOTÍA, Antonio, *Auge y decadencia de una institución eclesial, el Cabildo Catedral de Murcia*, Murcia, Universidad de Murcia/Secretariado de Publicaciones, 1994, pág. 91.

⁴⁰ AHDJ. Sala sexta, legajo 511, 2.^a pieza, fol. 11r.

2. Proveerá auto para el examen de seis testigos de mayor excepción y edad y, si pudiera ser, que conociesen a Juan Garay antes de trasladarse a vivir en Avilés. Deberán deponer de la identidad de Juan Garay y ser el mismo que se contiene en la genealogía, de la limpieza de toda mala raza de moros, judíos, herejes o recién convertidos a nuestra santa religión. Deberán deponer que Juan Garay no ha sido preso, ni penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisición, sino que él y todos sus ascendientes han sido y son tenidos por cristianos viejos, de toda buena fama y opinión, sin cosa en contrario, dando razón de sus dichos por las noticias que de ello tengan con las generales de la ley y edad de cada uno.

3. Concluida la información, se proveerá auto para el examen de cuatro testigos de abono, de la mayor nota y excepción que, leídos los nombres de los testigos principales deberán deponer les consta ser cristianos viejos, temerosos de Dios y de sus conciencias, de buena fama y opinión, acostumbrados a decir verdad en juicio y fuera de el, y que por tanto están seguros la habrán dicho en sus deposiciones, público y notorio, de pública voz y fama, con expresión de la edad de cada uno. A continuación, remitirá las diligencias al señor provisor y vicario general de donde dimana su comisión, previniéndose, que todo se haga en papel común, sin que quede en poder del notario copia, protocolo, nota, ni registro alguno, devolviendo las pruebas originales al comisionado para presentarlas al Ilmo. Cabildo, y viniendo en forma y mereciendo su aprobación se depositen y custodien en su archivo.

4. Aunque para la práctica no pueden causarse dietas, ni salarios, conforme al tenor de los capítulos 3.º, 4.º y 6.º de la Real Cédula y Breve Apostólico en ella inserto, sin embargo, la parte deberá satisfacer y afrontar los derechos correspondientes al comisionado y notario por su ocupación y trabajo, y la del párroco por la exhibición del libro de bautismos, y en caso de no ejecutarlo, el comisionado capitular queda responsable y obligado a ello, dando pronta satisfacción a los interesados con una simple noticia o relación que se le remitan de los que sean⁴¹.

Y así, el 10 de julio, Francisco de Paula Alcalá, presbítero y notario ordinario de la villa de Carcelén, en vista de los documentos que acompañaban la comisión del vicario general de Cartagena, requirió al beneficiado de la iglesia parroquial de la villa, Francisco Cebrián, quien:

obedecía y obedeció, aceptaba y aceptó y para su puntual cumplimiento debía de mandar y mandó que yo, el dicho notario, pase yncontinenti [sic] y en compañía de Su Merced a la hermita del Santísimo Christo de las Heras, sita extramuros de la misma villa, la que en el día haze de yglesia parroquial, a causa de estar arruinada la que lo es en propiedad⁴².

⁴¹ *Ibidem*, fols. 7r-8r.

⁴² *Ibid.*, fol. 11v.

Las compulsas de los libros sacramentales

Así, en la sacristía de la ermita del Santísimo Cristo de las Heras donde se guardaban los libros del archivo parroquial, el notario y juez de comisión pasaron a localizar la partida bautismal del abuelo paterno de Ramón Fernando Garay, Pedro Juan Garay; y allí, mostrando el comisionado Francisco Cebrián el libro, sacó dicha partida. En ella se recogía cómo Juan Garay, bautizado el 19 de febrero de 1705, era hijo de Diego Garay y de Ángela Morzil.

Después, tras haber extractado la partida de bautismo, el comisionado mandó declarar a seis testigos, conforme a la instrucción que iba unida a las diligencias, fijando para ello el día 11 de julio de 1787, de 8:00 a 11:00 horas por la mañana y de 16:00 a 18:00 por la tarde.

El examen de los testigos

En concreto, los testigos que declararon fueron los presentados en la siguiente tabla, que aparecen ordenados cronológicamente por su fecha de declaración:

Tabla VI: Testigos en Carcelén

FECHA	TESTIGO	AÑOS	VECINDARIO
12-VII	Pbro. Alfonso Chicote y Alcalá	59	Carcelén
12-VII	Pedro López de Tomás	86	Carcelén
13-VII	Gregorio García Ochandiano	76	Carcelén
13-VII	Francisco Gómez Ponce	76	Carcelén
13-VII	Pbro. Alfonso León Martínez	36	Carcelén
16-VII	Juan Duarte Mayor	72	Carcelén

Como se puede comprobar, la declaración de los testigos, por circunstancias que desconozco y que no se mencionan en los documentos del expediente, comenzó dos días después del fijado. En cuanto a los testigos, cabe destacar cómo el comisionado Francisco Cebrián señalaba que dos de ellos estaban especialmente instruidos en materia de parentescos y familias de la villa de Carcelén, ambos presbíteros: Alfonso León Martínez y el abogado doctor Alfonso Chicote Alcalá.

La declaración de este último fue algo excepcional, ya que se trataba del único testigo al que le comprendían las generales de la ley. Así, en su declaración, después de recibir juramento que hizo *more sacerdotali* para decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado, afirmó que tenía cierto parentesco con el pretendiente, Ramón Fernando Garay; y seguidamente explicó como tenía una hermana casada con Pedro Gómez Morcillo, tío carnal por vía materna de Pedro Juan Garay, el abuelo paterno del músico.

En cualquier caso, todos los testigos certificaron sobre el primer apellido de Ángela, la bisabuela de Ramón Fernando, la madre del abuelo paterno, que daba lugar a la confusión por que la bisabuela era denominada en la villa con

el primer apellido, Morcillo, aunque realmente era Gómez. Por esta razón, los testigos, conociendo el problema y sabiendo que era un postizo para diferenciarla de otros Gómez que había en la villa, informaron al respecto. Así, por ejemplo, Alfonso Chicote señalaba:

que Antonio Morcillo, vecino que fue de la villa de Alpera y tío del declarante, aunque conocido con este apellido de Morcillo, en xamás quiso le apellidasen con otro que con el de Gómez, porque decía que este hera su verdadero apellido; y así lo hacían todos los que lo trataban, porque sabían que el [de] Morcillo hera apellido supuesto. Y lo mismo sucede con sus hijos que oy viven, que el motibo que [ha] habido para usar de este fingido apellido le pareze a el que declara que habrá sido la costumbre antigua que [ha] habido en esta villa de poner a muchas familias un sobrenombre o supuesto apellido para distinguir las de otras que, siendo estrañas, [sic] tienen un mismo apellido⁴³.

En la misma línea, el tercer testigo compareciente, Gregorio García, afirma:

que no cre [sic] digno de reparo el que éste nombre a la nominada Angela con el apellido de Morcillo, teniendo en realidad el de Gómez, como queda sentado lo uno, porque los motes antiguos de bautismos y desposorios no guardaban orden ni heran [sic] puntuales en la discreción de los apellidos, pues consta según a oydo a los muchos sacerdotes y sujetos que han manexado estos libros que a quatro hermanos enteredos [sic] se les bautiza y casa con quatro apellidos diferentes [...], para distinguir unas familias de otras quando hay algunas del mismo apellido⁴⁴.

A continuación, Francisco Gómez Ponce, el cuarto testigo, declara cómo:

actualmente conoze, trata y comunica a muchos sujetos de los de la familia de Morcillo que oy permanece[n] en esta dicha villa y, por lo mismo y aberlo oydo a sus mayores, sabe que el propio y verdadero apellido de éstos es el de Gómez y que así se firman y se han firmado siempre, aunque es berdad que son más conocidos con el supuesto de Morcillo con que se distinguen de los demás Gómez que hay en esta dicha villa⁴⁵.

Además, todos los testigos afirmaron que la identidad del abuelo de Ramón Fernando Garay coincidía con la de la copia de genealogía presentada por Blas Galindo, secretario del cabildo de Jaén, aunque en la partida de bautismo constara con el nombre de «Pedro Juan». Por esta razón, el testigo

⁴³ *Ibid.*, fol. 14r.

⁴⁴ *Ibid.*, fol. 16r-v.

⁴⁵ *Ibid.*, fol. 17v.

Alfonso Chicote señala «que el Pedro Juan Garay, que consta en la dicha partida de bautismo, es ydénticamente el mismo Juan Garay que reza la casa primera del expresado árbol que principia estas diligencias»⁴⁶; y Francisco Gómez Ponce, el cuarto en testificar, dice:

que el Pedro Juan del mote de bautismo que antecede es el mismo Juan que consta en la casa primera del árbol de genealogía que ba por cabeza de estas diligencias; y que los padres de éste lo fueron sin duda el Diego Garay y Ángela Morcillo que ynsignua el dicho mote⁴⁷.

Una vez que todos los testigos clarificaron el apellido de la bisabuela de Ramón Fernando y certificaron el nombre de «Pedro Juan» de la partida de bautismo, expusieron cómo la familia de Juan Garay, abuelo del futuro maestro de capilla, estaba limpia de toda raza de moros, judíos, herejes o recién convertidos a la fe. Del mismo modo, todos manifestaron que su familia era de las distinguidas del pueblo, por lo que los ascendientes no habían sido presos ni penitenciados por la Inquisición, siendo en su totalidad cristianos viejos de toda buena fama y opinión.

El 16 de julio de 1787, al término de la declaración del último testigo, el juez de comisión, en presencia del notario Francisco de Paula Alcalá, firmó un auto para examinar a cuatro testigos de abono conforme al capítulo tercero de la instrucción enviada por el Cabildo de Jaén a través del obispado de Cartagena. Los testigos de abono nombrados y la fecha de su declaración es la siguiente:

Tabla VII: Testigos de abono en Carcelén

FECHA	TESTIGO	AÑOS	VECINDARIO
16-VII	Josef Latorre	66	Carcelén
16-VII	Francisco Navalón	54	Carcelén
17-VII	Francisco Gil López	51	Carcelén
17-VII	Pascual Pardo	51	Carcelén

De ninguno de estos testigos de abono se señalaba su ocupación, exceptuando a Pascual Pardo, abogado de los Reales Consejos. Todos recibían juramento del juez de la comisión que efectuaban por Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz conforme a derecho, y en cuya virtud ofrecían decir verdad en lo que supieran y fuesen preguntados. Así, por ejemplo, el más anciano de ellos, Josef Latorre, declara:

que conoze de vista, trato y comunicación a todos y a cada uno de los testigos que han depuesto en la antecedente ynformación, cuyos nombres y apellidos se le han hecho saber; y le consta que son christianos biexos, temerosos de Dios y de sus conciencias, de buena fama y opinión, acostumbrados a decir verdad en juicio y fuera del y

⁴⁶ *Ibid.*, fol. 14r.

⁴⁷ *Ibid.*, fol. 18r.

que, por lo mismo, está seguro y cre [sic] la abrán dicho en sus deposiciones⁴⁸.

Tres días después de la declaración del último testigo, el 20 de julio de 1787, se remitieron todas las diligencias originales al vicario general de Cartagena, el doctor Pablo Antonio Martínez, quien las recibió y aprobó el 23 de julio, ordenando que los «originales, cerrados en pública forma, se remitan por el correo ordinario con dirección al señor don Francisco Bujanda Medinilla, canónigo de dicha santa iglesia [de Jaén], como comisario nombrado para este asunto»⁴⁹.

LA TOMA DE POSESIÓN DE LA RACIÓN

Una vez que Francisco Bujanda Medinilla, comisionado por el cabildo de Jaén para ejecutar las pruebas de limpieza de sangre a Ramón Garay, recibió todos los documentos, es decir, los del obispado de Cartagena —enviados el 23 de julio— y los del obispado de Oviedo —enviados el 8 de agosto—, redactó un informe detallado el 3 de septiembre de 1787 sobre las diligencias realizadas: compulsas de bautismo, examen de testigos, legitimidad de la sangre de la familia, etc. Este informe lo leyó el día siguiente el secretario Blas Galindo en el cabildo de guantes del martes 4 de septiembre de 1787, después del rezo de prima, junto al resto de pruebas enviadas por los respectivos vicarios:

las que oídas en secreto, como es costumbre, y conferenciado, y votado sobre ellas, se aprobaron por dichos señores; y acordaron que, para el viernes próximo 7 del corriente, se dé llamamiento para ver en público dichas pruebas y el ynforme que en razón de ellas ha hecho el expresado señor don Francisco Bujanda, a quien se cometieron; y viniendo arreglas conforme al Estatuto de esta santa yglesia, Real Cédula de S. M. de 29 de enero del año próximo pasado de 1786, con el Brebe de S. S. inserto en ella, pasar a darle posesión de dicha ración al don Ramón Garay⁵⁰.

De esta manera, el 7 de septiembre de 1787, después del rezo de las horas de la mañana, el señor Juan Anejo, dignidad de chantre en la catedral jiennense, ante la presencia del secretario Blas Galindo y los testigos Pedro Onoria —clérigo *in sacris*—, Ignacio Poyatos —pertiguero— y Josef Antonio Arredondo, todos vecinos de Jaén, estando en el coro de la catedral, le «dio posesión real, actual, corporal, vel quasi a don Ramón Garay de la ración de maestro de capilla vacante en esta santa yglesia» y, en señal de ello, también «le dio asiento en una de las sillas altas del coro yzquierdo que le corresponde;

⁴⁸ *Ibid.*, fol. 22r.

⁴⁹ *Ibid.*, fol. 25r.

⁵⁰ AHDJ. Acuerdo capitular, 04-09-1787.

e hizo derramar ciertas monedas de vellón; y el don Ramón Garay de cómo la tomaba quieta y pacíficamente»⁵¹.

Una vez acabado el acto, Ramón Garay, el chantre, el secretario del cabildo y algunos testigos, pasaron a la sala capitular —la capilla de San Pedro de Osma— donde se encontraban el deán y el órgano capitular reunido y, señalándole asiento en el coro izquierdo al músico, se «le [...] dio la misma posesión de dicha ración de maestro de capilla desta santa yglesia, en igual forma que le tiene dada en el coro de ella, con recudimiento de frutos y rentas; y de como la tomaba quieta y pacíficamente»⁵².

Por último, al igual en los epígrafes anteriores, sólo resta señalar cuáles son los documentos que conforman la última parte del expediente de limpieza de sangre de Ramón Garay, que son los siguientes:

Tabla VIII: Documentos de Jaén

FECHA	LUGAR	DOCUMENTO	TEMA
3-IX-1787	Jaén	Informe	De Bujanda de todo lo realizado
3-IX-1787	Jaén	Acta	Toma posesión en el coro
3-IX-1787	Jaén	Acta	Toma posesión en el Cabildo

CONCLUSIONES

La prueba de limpieza de sangre era ya una realidad anacrónica en la España de finales del siglo XVIII, como demuestra que Ramón Garay fuera en 1787 el último de los diez maestros de capilla giennenses a los que se le obligó someterse a la misma. Además, se trató de uno de los cuatro titulares del magisterio cuyas diligencias se hicieron conforme a la Real Cédula de enero de 1786, en la que iba inserta el Breve de S. S. de diciembre de 1785, cuyas cláusulas fundamentales se sintetizaban en cómo el comisionado de Jaén debía hacer las gestiones administrativas de limpieza desde la ciudad andaluza, sin salir fuera de ella y, por tanto, sin causar gastos en viajes ni dietas.

En cuanto al expediente de Ramón Garay, cabe destacar que está dividido en dos piezas claramente diferenciadas, correspondientes a las diligencias de Carcelén —que se prolongaron durante 32 días, del 22 de junio al 23 de julio— y Avilés —éstas con una duración de 26 días, del 14 de julio al 8 de agosto—. Sin embargo, a lo largo del expediente también aparecen fraccionados una serie de documentos que, sin embargo, se redactaron el mismo día en Jaén, caso de algunos capítulos o del juramento que realizó el comisionado jiennense cuando fue nombrado como tal, Francisco Bujanda.

Finalmente, sólo resta señalar que el expediente de limpieza de sangre de Ramón Garay ofrece y da a conocer sus ascendientes más directos,

⁵¹ AHDJ. Sala sexta, legajo 511, 2.^a pieza, s/ fol. Un ejemplo gráfico sobre la toma de posesión lo encontramos en el artículo de CAÑADA QUESADA, Rafael, «Expedientes...», (Marzo, 2008), pág. 187.

⁵² AHDJ. Sala sexta, legajo 511, 2.^a pieza, s/ fol.

mostrando la genealogía, naturaleza o vecindario de éstos. Además, el estudio revela cómo los padres del músico tuvieron que obtener una dispensa de 2.º grado para casarse, ya que eran primos hermanos. Por último, hay que destacar la posición social acomodada del abuelo paterno del músico Ramón Garay en Carcelén, Pedro Juan Garay, perteneciente a una de las familias «distinguidas del pueblo».

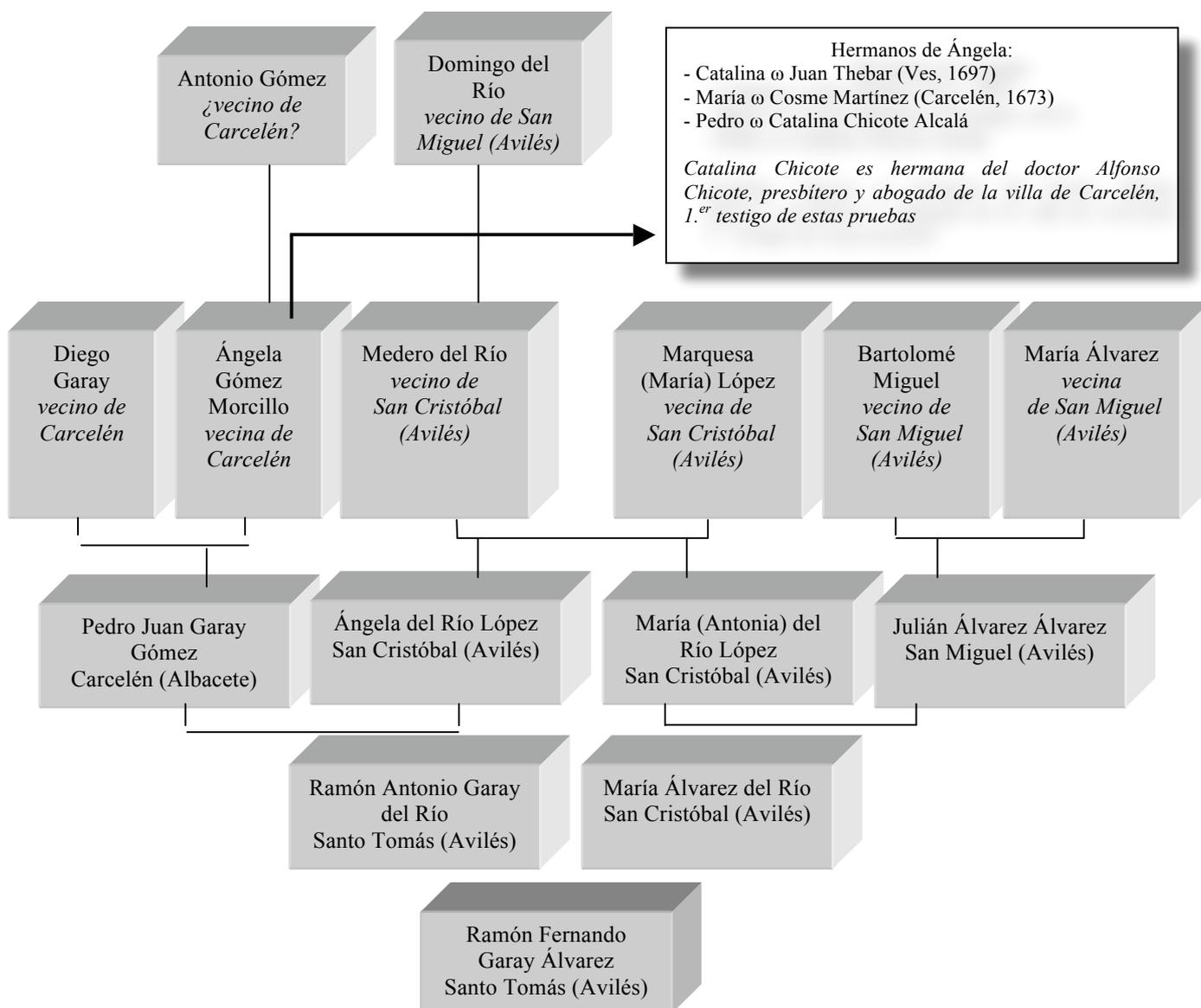


Gráfico I: Genealogía del racionero maestro de capilla Ramón Garay⁵³.

⁵³ Los nombres de la genealogía están tomados, en su inmensa mayoría, de las partidas bautismales. La naturaleza la pongo en letra normal y, cuando la desconozco, el vecindario en cursiva.